



Las convicciones culturales no justifican la falta de libertad de las mujeres

La Sala Segunda del TS, sentencia 602/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, confirma las condenas por detención ilegal de entre 4 y 5 años de prisión que impuso la Audiencia Provincial de Logroño a ocho ciudadanos pakistaníes que tuvieron retenida a una mujer de su familia porque se quería divorciar.

Para el Supremo, la protección penal de la libertad forma parte de nuestro patrimonio jurídico, y su tutela se encuentra por encima de cualquier convicción cultural de otros pueblos, que no pueden ser tuteladas por nuestro sistema cuando para su vigencia resulte indispensable un sacrificio de otros valores axiológicamente superiores.

La reflexión de fondo que realiza el alto Tribunal a la luz de este caso es que “el papel subordinado de la mujer nunca podrá aspirar a convertirse en un valor susceptible de protección”.

La sentencia da credibilidad al testimonio de la mujer, que contó con innumerables elementos de corroboración, como la declaración de los policías locales que acudiero

...